

CENTENARIO, 01 DE FEBRERO DE 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0092/2022.-

V I S T O :

La Nota N° 0251/22 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS OCHO CON 00/100 (\$8.000,00) por un período de CINCO (05) meses consecutivos a la Sra. OTERO AIDA LUZ DNI N° 21.530.891 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, Carolina A. CONTRERA M.P.Nqn. N° 493 obrante a fs. 06, 07 y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. OTERO.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 8.000,00) por un período de CINCO (05) meses consecutivos a la Sra. OTERO AIDA LUZ DNI N° 21.530.891 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquidese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. OTERO AIDA LUZ DNI N° 21.530.891, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente ///

COESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0092/2022

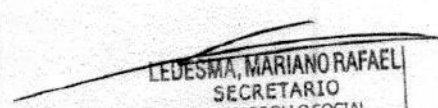
erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Febrero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0093/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 008/22 la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal correspondiente que otorgue un adicional, no remunerativo y no bonificable, del 40% (cuarenta por ciento) de la Categoría FUA para quien se desempeñe como "DIRECTORA DE UAF o DIRECTORA DE ATENCIÓN AL NIÑO", a partir del 1° de Enero de 2.022 y hasta el 30 de Junio de 2.022, inclusive.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo dicho adicional será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de jurisdicción, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un adicional, no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, del 40% (cuarenta por ciento) de la Categoría FUA para quien se desempeñe como "**DIRECTORA DE UAF o DIRECTORA DE ATENCIÓN AL NIÑO**", retroactivo a partir del 1° de Enero de 2.022 y hasta el 30 de Junio de 2.022, inclusive, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.- **////**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0093/2.022.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

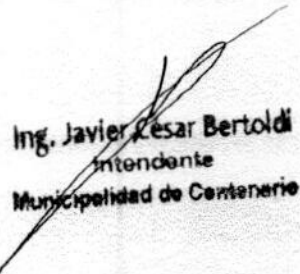
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Febrero de 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0094/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 001/22 la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal correspondiente que otorgue un adicional, no remunerativo y no bonificable, del 15% (quince por ciento) de la Categoría OSA para cada Agente Municipal que se desempeñe como "OPERADOR POLIFUNCIONAL DE OBRAS" de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, a partir del 1° de enero de 2.022 y hasta el 30 de junio de 2.022, inclusive.-

Que, dicho adicional abarca aquellas tareas desempeñadas por los integrantes de la cuadrilla perteneciente a la Dirección General de Mantenimiento de Escuelas en los diferentes establecimientos educativos de la Ciudad de Centenario y en razón del funcionamiento diario de éstos. A saber: destape de cloacas, reparaciones de pérdidas de gas, reparaciones de plomería en baños y cocinas, desmalezamiento en patios internos y externos, limpieza de predios, retiro de basura de predios; reparaciones, limpieza y desinfección en tanques de agua y cisternas, mantenimiento de cámaras sépticas y cañerías, reemplazo de tapas de cámaras, tareas de albañilería menor, limpieza de pluviales y canaletas en techos, trabajos de soldadura, reparaciones en sistemas anti pánico por roturas, colocación de pasadores, reparaciones en roturas varias tales como puertas, pizarrones, mobiliario, etc., intervención en toda el área eléctrica, cambio de luminarias, reparaciones de techos y filtraciones, reparación y cambio de artefactos como ventiladores, reparación de juegos de patios, reparación y cambios de alambrados, tareas de pintura para conservación de edificio, traslado de materiales y mobiliarios.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo. Asimismo dicho adicional será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieren en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de juridicidad, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

IIIIII

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0094/2.022.-

Artículo 1° :

OTORGAR un adicional, no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, del 15% (quince por ciento) de la Categoría OSA para cada Agente Municipal que se desempeñe como **"OPERADOR POLIFUNCIONAL DE OBRAS"** de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, a partir del 1° de enero de 2.022 y hasta el 30 de junio de 2.022, inclusive, previa certificación de servicios por la Secretaría correspondiente, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

INFORMESE que tal beneficio será de cumplimiento efectivo, de carácter excepcional y durante el plazo establecido en el presente, quedando sin efecto para aquellos Agentes que cesen en el desempeño de dichas funciones, ya sea por traslado o pase a otro sector, y/o en caso de desvincularse del mismo.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 5° :

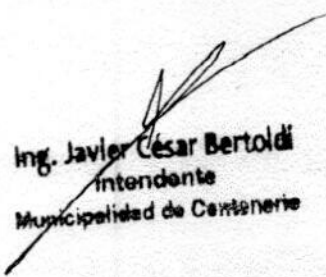
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Febrero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0095/2.022-**

V I S T O :

La Nota N° 058/22 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. Secretario de Obras y Planificación, Ing. Diego DE LA CAL, e informa que se tomará licencia desde el día 02 de febrero de 2.022 hasta al 16 de febrero del corriente año inclusive.-

Que, por lo expuesto, será el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Esteban Rosario VIDELA, quien quede a cargo de la mencionada Secretaría, durante los días señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

DESIGNAR al Secretario de Servicios Públicos, Sr. Esteban Rosario VIDELA, a cargo de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, desde el día 02 de FEBRERO de 2.022 hasta al 16 de FEBRERO del corriente año inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías intervinientes para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- me**



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO 02 DE FEBRERO DEL 2022. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0097/2022. -**

V I S T O :

La Nota N° 0031/2022 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera ULLOA PEDRO ANGEL DNI N° 23.346.628.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00000015-2022, de fecha 03/01/2022, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA., por la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL CON 00/100 (\$111.000,00), conforme Factura N° 00006 00002281 de fecha 28/12/2021.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera ULLOA PEDRO ANGEL DNI N° 23.346.628 prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA, por la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL CON 00/100 (\$111.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 0014/2022, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA, CUIT N° 30-71014589-6**, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0097/2022

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE,
PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,
ARCHÍVESE.- JS



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO 02 DE FEBRERO DEL 2022. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0097/2022. -**

V I S T O :

La Nota N° 0031/2022 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera ULLOA PEDRO ANGEL DNI N° 23.346.628.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00000015-2022, de fecha 03/01/2022, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA., por la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL CON 00/100 (\$111.000,00), conforme Factura N° 00006 00002281 de fecha 28/12/2021.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **ULLOA PEDRO ANGEL DNI N° 23.346.628** prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, por la suma de **PESOS CIENTO ONCE MIL CON 00/100 (\$111.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 0014/2022, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, CUIT N° **30-71014589-6**, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio. ///



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

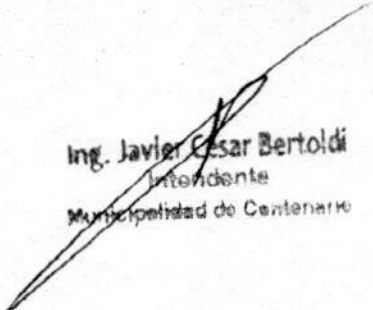
///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0097/2022

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO 02 DE FEBRERO DEL 2022. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0098/2022. -**

V I S T O :

La Nota N° 0097/2022 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera CHAAR FELIPE DNI N° 7.295.462.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00000356-2022, de fecha 11/01/2022, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA., por la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$126.800,00), conforme Factura N° 00006 00002305 de fecha 11/01/2021.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1º :

RECONOCER la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera CHAAR FELIPE DNI N° 7.295.462 prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA, por la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$126.800,00), conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 0048/2022, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1º, a la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA, CUIT N° 30-71014589-6, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0098/2022

Artículo 4º :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE,
PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,
ARCHÍVESE.- JS**


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Febrero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0099/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 064/22 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, el Decreto Municipal N° 1.363/2.021, el Contrato de Obra Pública, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 064/22 de fecha 31 de enero de 2.022, se presentan el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Ing. Diego DE LA CAL, el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, y por el área de contrataciones, la Sra. Maira OSES, en referencia a la obra denominada "AVENIDA LAGO TRAFUL", la cual fue adjudicada por Decreto Municipal N° 1.363/2021.-

Que, en virtud de lo estipulado en la cláusula octava del Contrato de Obra Pública adjunto de fs. 04 a 06, es que solicitan la designación como Inspector de Obra al Sr. Enmanuel Jose MORENO DIAZ, CUIL N° 20-95877866-0, retroactivo a partir del 03 de diciembre de 2.021, para que en su representación supervise la ejecución de los trabajos, siendo condición necesaria para las certificaciones de avance de obra, la aprobación mediante la firma de la foja de medición por parte de las personas a tal efecto.-

Que, dicho inspector tendrá a su cargo las tareas que estén contempladas en el Pliego de Bases y Condiciones de la obra antes mencionada.-

Que, teniendo en cuenta que la misma representa el carácter de Obra Pública, en el marco de la normativa vigente, Ley N° 687/72, su Decreto reglamentario y modificatorio de la Ley, Decreto N° 0798/21, es que la Secretaría de Obras y Planificación Urbana solicita la confección de la norma legal que designe a la persona detallada a los fines de continuar con la gestión administrativa respectiva.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR como Inspector de Obra al **Sr. Enmanuel Jose MORENO DIAZ, CUIL N° 20-95877866-0**, retroactivo al 03 de DICIEMBRE DE 2.021, para que en su representación supervise la ejecución de los trabajos de la obra denominada "AVENIDA LAGO TRAFUL", siendo condición necesaria para las certificaciones de avance de obra, la aprobación mediante la firma de la foja de medición por parte de las personas a tal efecto, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, a suscribir el respectivo contrato en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Obra Pública y el Pliego de Bases y Condiciones de la obra mencionada.

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente.- /

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bartololi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0099/2.022.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana conforme Decreto Municipal N° 0095/2.022.-

Artículo 5° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - me



ESTEBAN ROSARIO VUELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Febrero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0100/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 065/22 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, el Decreto Municipal N° 1.363/2.021, el Contrato de Obra Pública, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 065/22 de fecha 31 de enero de 2.022, se presentan el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Ing. Diego DE LA CAL, el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, y por el área de contrataciones, la Sra. Maira OSES, en referencia a la obra denominada "AVENIDA LAGO TRAFUL", la cual fue adjudicada por Decreto Municipal N° 1.363/2021.-

Que, en virtud de lo estipulado en la cláusula octava del Contrato de Obra Pública adjunto de fs. 04 a 06, es que solicitan la designación como Inspector de Obra al Sr. Marcelo Eduardo NOAIN, CUIL N° 20-17238896-6, a partir del 1° de febrero de 2.022, para que en su representación supervise la ejecución de los trabajos, siendo condición necesaria para las certificaciones de avance de obra, la aprobación mediante la firma de la foja de medición por parte de las personas a tal efecto.-

Que, dicho inspector tendrá a su cargo las tareas que estén contempladas en el Pliego de Bases y Condiciones de la obra antes mencionada.-

Que, teniendo en cuenta que la misma representa el carácter de Obra Pública, en el marco de la normativa vigente, Ley N° 687/72, su Decreto reglamentario y modificatorio de la Ley, Decreto N° 0798/21, es que la Secretaría de Obras y Planificación Urbana solicita la confección de la norma legal que designe a la persona detallada a los fines de continuar con la gestión administrativa respectiva.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR como Inspector de Obra al **Sr. Marcelo Eduardo NOAIN**, CUIL N° 20-17238896-6, a partir del 1° de FEBRERO DE 2.022, para que en su representación supervise la ejecución de los trabajos de la obra denominada "AVENIDA LAGO TRAFUL", siendo condición necesaria para las certificaciones de avance de obra, la aprobación mediante la firma de la foja de medición por parte de las personas a tal efecto, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, a suscribir el respectivo contrato en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Obra Pública y el Pliego de Bases y Condiciones de la obra mencionada.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente.- **////**

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0100/2.022.-

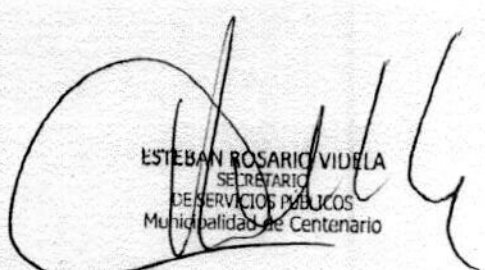
Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana conforme Decreto Municipal N° 0095/2.022.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me




ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 DE FEBRERO DE 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0101/2022.-**

V I S T O :

La Nota N° 0284/22 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de CINCO (05) meses consecutivas al Sr. ESCALANTE GUSTAVO ADOLFO DNI N° 13.415.901 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, Carolina A CONTRERA M.P.Nqn N° 493, obrante a fs. 06, 07 y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. ESCALANTE.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por un período de CINCO (05) meses al Sr. ESCALANTE GUSTAVO ADOLFO DNI N° 13.415.901 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquidese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. ESCALANTE GUSTAVO ADOLFO DNI N° 13.415.901, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente ///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0101/2022

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

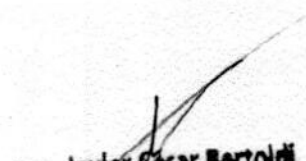
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - JS


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 03 de Febrero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0102/2.022.-

V I S T O :

La Nota N° 027/2022 del Director General de Defensa Civil y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta el Sr. Director General de Defensa Civil, Martín Enrique RIESGO en fecha 25 de Enero de 2022, solicitando se confeccione la norma legal correspondiente que autorice la suma de \$ 30.000,00 (PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CENTAVOS), destinada a la apertura de CAJA CHICA a fin de solventar gastos menores, durante el ejercicio de 2.022.-

Que, el mencionado pedido surge en virtud de que la Dirección solicitante tiene a cargo los gastos cotidianos, diarios y eventuales que ésta demanda.-

Que, el importe deberá ser emitido a la orden de la Dirección solicitante: Sr. **Martín Enrique RIESGO**, DNI N° 38.082.830. Asimismo, será el encargado de realizar la correspondiente rendición.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la apertura de la **CAJA CHICA** hasta la suma de **\$30.000,00 (PESOS TREINTA MIL CON 00/100 CENTAVOS)** para la **Dirección General de Defensa Civil**, durante el ejercicio del año 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNESE responsable de los fondos otorgados por el Artículo 1° a la Dirección solicitante: Sr. **Martín Enrique RIESGO**, DNI N° 38.082.830, quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

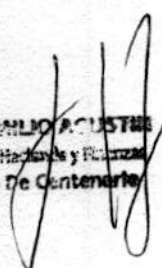
Las erogaciones que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente serán imputadas a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4 :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS


SANTIAGO EMILIO ACUÑA
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Febrero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0103/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 18/22 de la Secretaría de Comunicación, Nota de la Subsecretaría de Recursos Humanos, Nota de Pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la Nota N° 18/22 de fecha 17 de Enero de 2022, se presenta la Subsecretaria de Comunicación, Sra. Natalia BENITEZ, solicitando el pago mensual desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 de un ADICIONAL por el monto de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL CON 00/100) para el agente municipal D'ANGELO MIGUEL ATILIO, LP: 1195, quien se desempeña en la Dirección de Radio Sayhueque.-

Que, la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicita la confección de la norma legal que autorice un adicional no remunerativo y no bonificable, por un monto de \$10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100 centavos), a favor del agente municipal Sr. D'ANGELO MIGUEL ATILIO, LP: 1195, a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del corriente año.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

OTORGAR un adicional no remunerativo y no bonificable, por la suma de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS), a favor del agente municipal Sr. **D'ANGELO MIGUEL ATILIO, LP: 1195**, a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del corriente año, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección General de Sueldos y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su debida toma de razón.-

Artículo 3º :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4º :

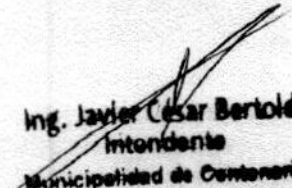
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5º :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 de Febrero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0104/2.022.-

V I S T O :

La Nota N° 657/21 de la Secretaría de Gobierno, la Nota N° 080/22 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 657/21 suscripta por la Secretaria de Gobierno, Arq. Tanya Yanet BERTOLDI, se informa que se procedió a suscribir un Convenio entre la Municipalidad de Centenario y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), el cual tiene como objeto otorgar asistencia financiera para la ejecución de la Obra "RED DE DESAGÜES CLOACALES CALLE JUAN D. PERÓN", por la suma de \$9.072.342,13 (Pesos nueve millones setenta y dos mil trescientos cuarenta y dos con 13/100 centavos), en el marco del Programa "ARGENTINA HACE".-

Que, el Proyecto de Obra tiene por objeto llevar a cabo la ampliación del servicio de recolección de desagües cloacales, con la colocación de unos 625 metros lineales de red colectora, comprendiendo a las manzanas 211A, 210A, 209A, 531, 530 y 530A de los barrios Vista Hermosa II y Bella Vista, beneficiándose a 212 habitantes.-

Que, el mismo ya fue aprobado oportunamente por el mencionado ente y, en esta instancia, se encuentra en la etapa de contratación y ejecución de la obra. En ese sentido, resulta necesario dar continuidad a las gestiones que permitan llevar adelante la obra.-

Que, es importante destacar que se requiere la norma legal que apruebe dicho Convenio y Proyecto.-

Que, por lo mencionado anteriormente, mediante Nota N° 080/22 se presentan el Sr. Secretario de Servicios Públicos, Esteban Rosario VIDELA A/C de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana- a través del Decreto Municipal N° 0095/22 el Subsecretario de Obras, Arq. Gonzalo PERALTA y por el área de contrataciones, la Sra. Maira OSES y manifiestan la intención de continuar los trámites necesarios para la contratación directa de la obra mencionada.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicitó presupuesto a la firma MAUAD S.R.L, quien cotiza la suma de \$9.038.657,01 (Pesos nueve millones treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete con 01/100 centavos), previendo un plazo de ejecución de 90 días corridos, conforme presupuesto adjunto a fs. 137/138/139, el que será afrontado con Fondos financiados del Programa "PLAN ARGENTINA HACE" a través del ENOHSA.-

Que, teniendo en cuenta que la misma representa carácter de Obra Pública, en el marco de la normativa vigente, Ley N° 0687/72 y el Decreto N° 0798/21 reglamentario y modificatorio de la Ley, el cual establece como tope para la contratación directa, la suma de \$ 20.500.000,00, es que la Secretaría de Obras y Planificación Urbana solicita la autorización para contratar en forma directa a la empresa mencionada y por el monto cotizado por ésta.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

APROBAR en todos sus términos el Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el Ente Nacional de Obras Hídricas de 


ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0104/2.022.-

Saneamiento –ENOHSA-, el cual tiene como objeto otorgar asistencia financiera para la ejecución de la Obra “RED DE DESAGÜES CLOACALES CALLE JUAN D. PERÓN”, por la suma de \$9.072.342,13 (Pesos nueve millones setenta y dos mil trescientos cuarenta y dos con 13/100 centavos), en el marco del Plan “Argentina Hace” y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ACEPTAR la suma de dinero de hasta \$9.072.342,13 (PESOS NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 13/100 CENTAVOS), otorgada por el Convenio Específico aprobado en el artículo primero.-

Artículo 3° :

APROBAR el Proyecto de Obra denominado “RED DE DESAGÜES CLOACALES CALLE JUAN D. PERÓN”, el cual tiene por objeto llevar a cabo la ampliación del servicio de recolección de desagües cloacales, con la colocación de unos 625 metros lineales de red colectora, comprendiendo a las manzanas 211A, 210A, 209A, 531, 530 y 530A de los barrios Vista Hermosa II y Bella Vista, beneficiándose a 212 habitantes, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA con la empresa **MAUAD SRL, CUIT N° 30-70827086-1**, por la suma total de \$9.038.657,01 (PESOS NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 01/100 CENTAVOS), para llevar a cabo la ejecución de la obra autorizada en el Art. 3°, de acuerdo al presupuesto adjunto a fs. 137/138/139, según lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 798/21 reglamentario de la Ley 687/72 de Obras Públicas y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 5° :

POR TESORERÍA, liquídese y páguese la suma de \$9.038.657,01 (PESOS NUEVE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 01/100 CENTAVOS), a la firma **MAUAD SRL, CUIT N° 30-70827086-1**, con domicilio en Ruta N° 7 – Km. 13,5 de la ciudad de Centenario, provincia de Neuquén, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 6° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado al Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento –ENOHSA-, aprobado en el Artículo 1°.-

Artículo 7° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana conforme Decreto Municipal N° 0095/2.022.-

Artículo 8° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ESTEBAN ROSARIO VUELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 07 DE FEBRERO DE 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0106/2022.-

V I S T O :

La Nota N° 305/22 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$9.000,00) por un período de SEIS (06) meses consecutivas a la Sra. GUTIERREZ MARTINEZ DULMIRA DEL CARMEN destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, Carolina A CONTRERA M.P.Nqn N° 493 y la operador de Familia Laura MELINAO obrante a fs. 04, 05 y 06 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. GUTIERREZ.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo petitionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 9.000,00)** por un período de **SEIS (06) meses** a la Sra. **GUTIERREZ MARTINEZ DULMIRA DEL CARMEN DNI N° 93.957.719** destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. **GUTIERREZ MARTINEZ DULMIRA DEL CARMEN DNI N° 93.957.719**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente ///


EDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0106/2022

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 07 de Febrero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0107/2.022.-

VISTO :

Los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ SOLER RICARDO S/APREMIO" Expediente N° 572911/2017 que tramita por ante el Juzgado Ejecutivo N° 2 de la ciudad de Neuquén, la nota de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los autos mencionados ut-supra, la Municipalidad, según Providencia de fecha 13/03/20 que al presente se acompaña, debe afrontar un gasto total de **\$357,50 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 CENTAVOS)**, el que se corresponde con \$305,00 (Pesos trescientos cinco con 00/100 centavos) en concepto de Tasa de Justicia (art. 35 Ley Impositiva N° 3035) y el monto de \$152,50 (Pesos ciento cincuenta y dos con 50/100 centavos) en concepto de Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén (art. 58 inc. d) Ley 685).-

Que, a fin de proceder con lo solicitado, se informan los datos de la cuenta judicial abierta a nombre de autos, conforme se acredita con la constancia de CBU que se acompaña, a saber: CBU N° 09700437-53008697650014 – Cta. N° 869765/1.-

Que, conforme a lo mencionado anteriormente es que mediante nota suscripta por la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de la suma mencionada ut supra y se transfiera a la cuenta judicial abierta a nombre de los autos, y conforme el monto que se detalla en la copia de la providencia, adjunta al presente expediente.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el destino de la suma de **\$357,50 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 CENTAVOS)**, en concepto de TASA DE JUSTICIA Y CONTRIBUCION AL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE NEUQUEN, en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ SOLER RICARDO S/ APREMIO" Expediente N° 572911/2017, que tramita por ante el Juzgado Ejecutivo N° 2 de la ciudad de Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a la cuenta judicial N° 869765/1, abierta a nombre de los autos mencionados ut-supra, en el Banco Provincia del Neuquén, CBU N° 09700437-53008697650014, Sucursal Delegación Ciudad Judicial, la suma autorizada en el artículo 1°, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me

SINIGO ENILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 07 de Febrero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0108/2.022.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 9.061/2021 promulgada por Decreto Municipal N° 1583/2021, la Nota N° 37/22 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 9.061/21, promulgada por Decreto Municipal N° 1.583/2.021, se determina el porcentaje del Presupuesto General de la Administración Pública vigente a transferir a la **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CENTENARIO**, que permita su normal desenvolvimiento, en cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 66° de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, mediante la referida Ordenanza se aprobó el presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2.022, en el cual se fija la suma de \$11.993.908,00 (PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO CON 00/100 CENTAVOS) en concepto del aporte mencionado ut supra, los que serán abonados en 12 (doce) cuotas mensuales iguales.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

FIJAR el aporte a realizar a la **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CENTENARIO** para el Ejercicio 2.022 en la suma de **\$11.993.908,00 (PESOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO CON 00/100 CENTAVOS)**, pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales iguales de \$999.492,33 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 33/100 CENTAVOS), conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, una vez realizado el cierre del Ejercicio 2021 mediante Resolución, a abonar el saldo que resulte del ajuste correspondiente según el Ejecutado de Recursos Final 2.021.-

Artículo 3° :

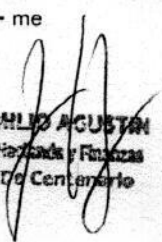
POR TESORERIA, liquídense y páguese las sumas indicadas en los Arts. 1° y 2° a la **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CENTENARIO**, bajo debida constancia e impútese la presente erogación a la partida correspondiente al Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Artículo 4° :

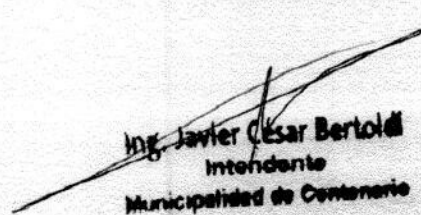
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


SINIGOI EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 07 DE FEBRERO DE 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0111/2022.-**

V I S T O :

La Nota N° 306/22 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00) por un período de SEIS (06) meses consecutivos a la Sra. ROSALES JARA CLAUDIA FABIOLA DNI N° 92.489.904 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, Carolina A. CONTRERA Mp. Nqn N° 493 y la Operador de Familia Laura MELINAO obrante a fs. 04, 05 y 06 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. ROSALES.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo petitionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00) por un período de SEIS (06) meses consecutivos a la Sra. ROSALES JARA CLAUDIA FABIOLA DNI N° 92.489.904 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. ROSALES JARA CLAUDIA FABIOLA DNI N° 92.489.904, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente ///



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0111/2022

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 07 de Febrero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0114/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 16, Mza. N° 678** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 26, en fecha 27 de Enero de 2.022, se presentan los Sres. **VELOSO Dayana Emilce**, DNI N° 38.810.811, y Sr. **CORTALEZZI Alexis Joaquín**, DNI N° 31.099.465, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 20/22 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana 678, Lote N° 16 de esta ciudad, cuya superficie aproximada es de 423,11 mts² (cuatrocientos veintitrés con 11/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 09/11/2021.-

Que, a fs. 25 surge Certificado de Ocupante a favor de los Sres. Cortalezzi y Veloso de fecha 15 de Diciembre de 2021.-

Que, a fs. 27/28 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 16 de la Manzana N° 678**, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada es de **423,11 mts²** (cuatrocientos veintitrés con 11/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **VELOSO Dayana Emilce**, DNI N° 38.810.811, y **CORTALEZZI Alexis Joaquín**, DNI N° 31.099.465, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

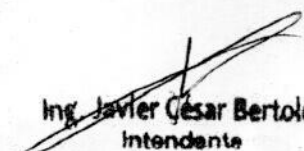
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0114/2.022.

Artículo 6º :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 07 de Febrero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0115/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 12 "A", Mza. N° 637 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, en fecha 01 de Febrero de 2.022, se presenta la Sra. ALARCON Ailén Ivana, DNI N° 41.346.909, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 16 surge Certificado de Ocupante a favor de la Sra. Alarcón de fecha 26 de Enero de 2022.-

Que, a fs. 17/19 luce Planilla de Inspección, croquis de ubicación y medidas de la Manzana N° 637 del Lote N° 12 "A" de esta ciudad, cuya superficie aproximada es de 302,99 mts² (trescientos dos con 99/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, de fecha 11/01/2.022.-

Que, a fs. 23/24 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 "A" de la Manzana N° 637, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada es de 302,99 mts² (trescientos dos con 99/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. ALARCON Ailén Ivana, DNI N° 41.346.909, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

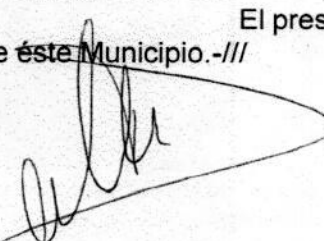
La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se haya cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

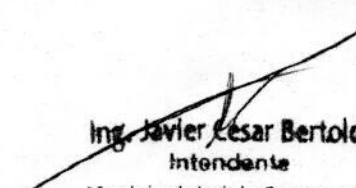
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-///


VIVIANI M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

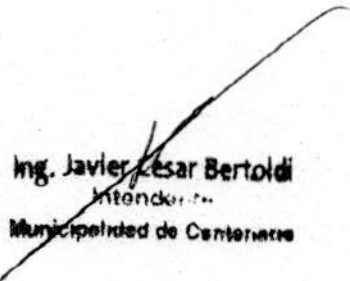
///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0115/2.022.

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-RGS**



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 07 de Febrero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0119/2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.329/2.017, la Nota N° 0090/22 SST, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 1.329/2.017 de fecha 03 de octubre de 2.017, se adjudicó en venta el Lote N° 01 de la Manzana N° 500 "B" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 292,01mts² a favor del Sr. ASEF, OMAR ANDRES, DNI N° 22.116.140, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 7.151/16, conforme se acredita a fs. 27.-

Que, en fecha 28 de enero de 2.022, se presenta se presenta el Sr. Roberto Darío BERENGUER, DNI N° 16.052.352, en su carácter de apoderado del Sr. ASEF, OMAR ANDRES, DNI N° 22.116.140, conforme Poder Especial adjunto de fs. 54 a 55, a los fines de manifestar la voluntad de **RENUNCIAR a la ADJUDICACION** del Lote en cuestión, otorgada mediante la mencionada norma legal.-

Que, mediante Nota N° 0090/22 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se acepte la renuncia efectuada en el párrafo anterior, implicando las pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de dicha renuncia, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia efectuada por el Sr. ASEF, OMAR ANDRES, DNI N° 22.116.140, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 01 de la Manzana N° 500 "B" de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 1.329/2.017 de fecha 03 de octubre de 2.017, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 07 de Febrero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0121/2.022.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 08 Mza. N° 992 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de enero de 2.022, se presenta la Sra. PAZ, LORENA ARACELI, DNI N° 39.523.811 y el Sr. FERBER, FRANCISCO JAVIER, DNI N° 40.615.228, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 84.-

Que, a fs. 91/92 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 08 de la Manzana N° 992 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. PAZ, LORENA ARACELI, DNI N° 39.523.811 y el Sr. FERBER, FRANCISCO JAVIER, DNI N° 40.615.228**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

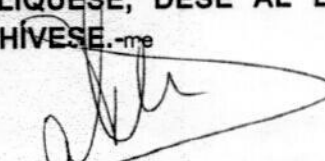
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

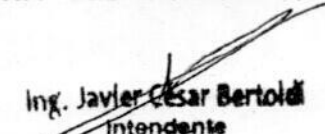
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 07 de Febrero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0122/2.022.-

VISTO :

Los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ APREMIO" Expediente N° 619983/2019 que tramita por ante el Juzgado Ejecutivo N° 2 de la ciudad de Neuquén, la nota de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los autos mencionados ut-supra, la Municipalidad de Centenario, según planilla de liquidación acompañada por la parte actora y la cual se ajusta a derecho, debe afrontar un gasto total de **\$5.556,93 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 93/100 CENTAVOS)**, monto por el cual se inicia la presente gestión de pago, discriminado en los siguientes rubros: 1) **\$1.170,31 (PESOS UN MIL CIENTO SETENTA CON 31/100 CENTAVOS)**, en concepto de intereses sobre capital de condena. 2) **\$2.706,62 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS SEIS CON 62/100 CENTAVOS)**, en concepto de IVA sobre los honorarios profesionales regulados a las Dras. Luciana LIPCSEY y Mariana NUÑEZ DE ALBUQUERQUE. 3) **\$1.120 (PESOS UN MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 CENTAVOS)**, en concepto de Tasa de Justicia (art. 35 Ley Impositiva N° 3035). 4) **\$560,00 (PESOS QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 CENTAVOS)**, en concepto de Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén (art. 58 inc. d) Ley 685).-

Que, a fin de proceder con lo solicitado, se informan los datos de la cuenta judicial abierta a nombre de autos, conforme se acredita con la constancia de CBU que se acompaña, a saber: CBU N° 09700437-53009606850019 – Cta. N° 960685/1.-

Que, conforme a lo mencionado anteriormente es que mediante nota suscripta por la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de la suma mencionada ut supra y se transfiera a la cuenta judicial abierta a nombre de los autos, y conforme el monto que se detalla en la copia de la sentencia, adjunta al presente expediente.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

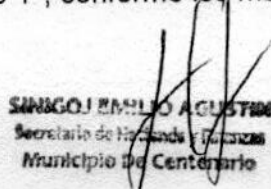
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

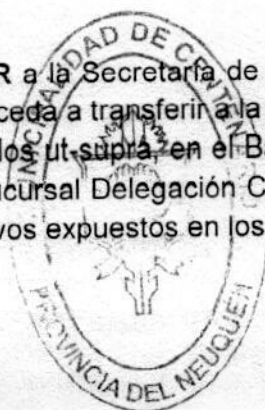
Artículo 1° :

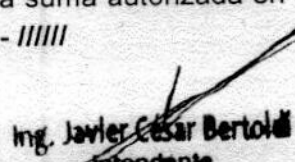
AUTORIZAR el destino de la suma de **\$5.556,93 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 93/100 CENTAVOS)**, en concepto de INTERESES SOBRE CAPITAL, IVA SOBRE HONORARIOS PROFESIONALES regulados a las Dras. Luciana LIPCSEY y Mariana NUÑEZ DE ALBUQUERQUE, TASA DE JUSTICIA y CONTRIBUCION AL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE NEUQUÉN, en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ APREMIO" Expediente N° 619983/2019, que tramita por ante el Juzgado Ejecutivo N° 2 de la ciudad de Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a la cuenta judicial N° 960685/1, abierta a nombre de los autos mencionados ut-supra, en el Banco Provincia del Neuquén, CBU N° 09700437-53009606850019, Sucursal Delegación Ciudad Judicial, la suma autorizada en el artículo 1°, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- /////


SANTIAGO EMILIO AGUSTINI
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

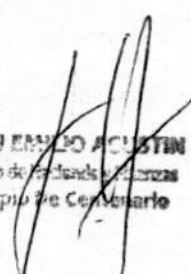
/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0122/2022.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** me


SANTIAGO EMILIO ACUÑA
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 17 de Febrero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0148/2.022.-

V I S T O :

El Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, y la Municipalidad de Centenario, la Nota N° 014/22 de la Dirección de Mantenimiento de Escuelas, la nota de pase de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana.-

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Convenio fue suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Centenario, para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Conservación y Mantenimiento de los Establecimientos Educativos de esta localidad.-

Que, en dicho contexto la Provincia de Neuquén entiende adecuado llevar adelante en cooperación con la Municipalidad las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en los Establecimientos Educativos de nuestra ciudad, orientadas a brindar una pronta y eficaz respuesta a las demandas cotidianas.-

Que, es por ello, que la Provincia otorgará un Aporte no reintegrable para ser aplicado exclusivamente por la Municipalidad a las tareas de mantenimiento y conservación de los edificios educativos detallados en el Anexo B.-

Que, a razón de lo anterior, la Provincia transferirá inicialmente la suma de \$3.200.000,00 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS) a la Municipalidad para la realización de todas las tareas inherentes al mantenimiento de las escuelas, entre ellas: "compra de materiales no inventariables con excepción de calefactores, cocinas, y termotanques, contratación mano de obra, flete, y todo gasto que exclusivamente implique la ejecución de las tareas de mantenimiento de edificios escolares en áreas de instalación sanitaria, gas, eléctrica, albañilería, seguridad e higiene entre otras, según la evaluación de área competente dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación".-

Que, en el supuesto que la Municipalidad de Centenario realice un ejecución de tareas de mantenimiento que alcance el 60% del monto transferido y/o sea superior, deberá presentar a la Provincia un detalle de los gastos erogados a fin de rembolsar los mismos. Éste procedimiento será sucesivo y correlativo cronológicamente.-

Que, en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 014/22, suscripta por el Director de Mantenimiento de Escuelas, Sr. Juan Manuel SUAREZ, se solicita la confección de la norma legal que apruebe dicho Convenio para poder llevar adelante los trabajos inherentes detallados en el Anexo A en las distintas instituciones educativas referidas en el Anexo B.-

Que, por todo lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

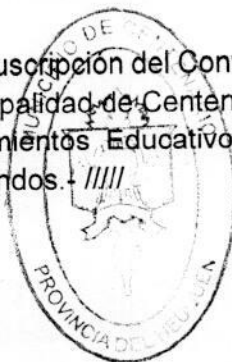
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

APROBAR la suscripción del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Centenario, consistente en la Conservación y Mantenimiento de los Establecimientos Educativos de esta Localidad, conforme los motivos expuestos en los considerandos. - / / / /

Ing. ~~DE LA CAJA~~ I. M. DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0148/2.022.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana a la puesta en marcha y ejecución del Convenio Aprobado en el Artículo 1°, a partir de la fecha de suscripción del Convenio.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas contrataciones y adquisiciones que demande la ejecución del presente Convenio aprobado en el Art.1°, conforme los pedidos realizados por la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 4° :

Los gastos que origine el cumplimiento del presente serán solventados por las sumas a transferir por el Gobierno de la Provincia del Neuquén, conforme el procedimiento dispuesto en al Art.4° del Convenio de referencia.-

Artículo 5° :

COMUNÍQUESE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

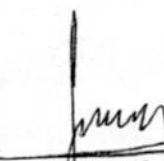
Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me




ING. DE LA CAL, J. M. DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



Centenario, 22 de Febrero de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0160/2.022.-

VISTO :

El Acta Acuerdo firmada entre la Municipalidad de Centenario y el SOEMC de fecha 30 de Junio de 2.021, los Decretos Municipales N° 0587/2.020, 0588/2.020, 0589/2.020, 0590/2.020, 0591/2.020, 0592/2.020, 0594/2.020, 0595/2.020, 0596/2.020, el 0607/2.020 y su prórroga mediante el N° 0206/2.021 y el N° 0797/2.021, el Acta Acuerdo firmada el 10 de Febrero de 2.022, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Acta Acuerdo firmada entre la Municipalidad de Centenario y el SOEMC de fecha 11 de Junio de 2.020, se convino prorrogar los alcances de los ítems (de naturaleza no remunerativa y no bonificable) abonados a los Agentes Municipales alcanzados en los Decretos Municipales N° 1.317/2.016, 1.316/2.016, 1.540/2.016, 1315/2.016, 888/2.018, 877/2.018, 395/2.017, 346/2.018, 1.452/2.017 y 1.359/2.019, hasta el 29 de Febrero de 2.021 (conf. Cláusula SEGUNDA).-

Que, el mencionado Acuerdo ha sido homologado (conf. Cláusula SEPTIMA) por el Sr. Subsecretario de Trabajo a través de la Resolución N° 004/20 de fecha 03 de Julio de 2.020.-

Que, dicha Resolución refiere que se homologa el acuerdo en el marco del procedimiento de Conciliación Obligatoria dispuesta por el Sr. Subsecretario de Trabajo mediante la Resolución N° 001/2.020, Expediente N° 9930-00134/2020, correspondiente a los autos caratulados "S/AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES SOEMC Y REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/MESA DE NEGOCIACIÓN" (Artículo 1°).-

Que, mediante el Acta Acuerdo firmada entre la Municipalidad de Centenario y el SOEMC de fecha 30 de Junio de 2.021, se convino prorrogar los alcances de los adicionales (de naturaleza no remunerativa y no bonificable) abonados a los Agentes Municipales alcanzados en los Decretos Municipales N° 0587/2.020, 0588/2.020, 0589/2.020, 0590/2.020, 0591/2.020, 0592/2.020, 0594/2.020, 0595/2.020, 0596/2.020, el 0607/2.020 y su prórroga mediante el N° 0206/2.021, hasta el 28 de Febrero de 2.022 (conf. Cláusula SEGUNDA).-

Que, en consonancia, el Decreto Municipal N° 0206/2.021 de fecha 1° de Marzo del corriente, prorrogó todos los efectos y alcances de los adicionales antes referidos, cuyo vencimiento operó el 30 de Junio del 2.021.-

Que, en relación, el Decreto Municipal N° 0797/2.021 de fecha 05 de Julio de 2.021, prorrogó nuevamente todos los efectos y alcances de los adicionales antes referidos, cuyo vencimiento operará el 28 de Febrero del corriente.-

Que, en razón de lo antes indicado, se firma el Acta Acuerdo en fecha 10 de Febrero de 2.022 en la que se convino prorrogar nuevamente los efectos y alcances de los Decretos Municipales N° 0587/2.020, 0588/2.020, 0589/2.020, 0590/2.020, 0591/2.020, 0592/2.020, 0594/2.020, 0595/2.020, 0596/2.020 y 0607/2.020, en los mismos términos y condiciones que los Decretos Municipales N° 0206/2.021 y 0797/2.021, hasta el 31 de Diciembre de 2.022 inclusive o hasta la sanción de la Ordenanza que los reglamente, lo que ocurra primero.-

Que, en razón de lo antes indicado, se procede a detallar los Decretos Municipales N° 0587/2.020, 0588/2.020, 0589/2.020, 0590/2.020, 0591/2.020, 0592/2.020, 0594/2.020, 0595/2.020 y 0596/2.020 que otorgan adicionales no remunerativos y no bonificables, por única vez y en forma excepcional, y que comprenden/// los sectores tales como: 1) Guardias con un 25% de la Categoría OSA; 2) Tareas Periféricas

VIVIANA DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0160/2.022.-

con un 30% de la Categoría de Revista; 3) Operador Polivalente de Saneamiento con un 15% de la Categoría de Revista; 4) Operador de Planta y Cloacas con un 15% de la Categoría de Revista; 5) Secretaria que se desempeñe en las Unidades de Atención Familiar en un 30% de la Categoría OSA; 6) Responsable de Salas que se desempeñe en las Unidades de Atención Familiar en un 25% de la Categoría OSA; 7) Personal de Maestranza/Auxiliares de sala/franqueras/cocina/preceptores/mantenimiento que se desempeñe en las Unidades de Atención Familiar en un 20% de la Categoría OSA; 8) Inspectores de Tránsito y Auxiliares de Inspectores de un 15% y 25% de la Categoría OSA dependiendo del cumplimiento de las tareas específicas), y el 15% en concepto de tarea riesgosa; 9) Agrimensor, Topógrafo, Auxiliar de Topógrafo, Cadista, Relevador, Notificador y Chofer que se desempeñe en la Subsecretaría de Tierras, en un 15% de la Categoría de Revista; 10) Operador Metalúrgico en un 15% de la Categoría de Revista; 11) Choferes de maquinarias pesadas en un 35% de la Categoría de Revista, de camiones en un 30% de la Categoría de Revista, de camionetas en una 15% de la Categoría de Revista y de vehículos livianos en un 10% de la Categoría 21 de Revista.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PRORROGAR todos los efectos y alcances del **Decreto Municipal N° 0797/2.021** de fecha 05 de Julio de 2.021 hasta el 31 de Diciembre de 2.022 inclusive o hasta la sanción de la Ordenanza que los reglamente, lo que ocurra primero, garantizando así el pago a los Agentes Municipales alcanzados por los **Decretos Municipales N° 0587/2.020, 0588/2.020, 0589/2.020, 0590/2.020, 0591/2.020, 0592/2.020, 0594/2.020, 0595/2.020, 0596/2.020 y 0607/2.020**, en los mismos términos y condiciones que los anteriores, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente al sector Sueldos y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

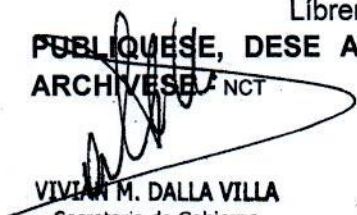
La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 de Febrero de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0163/2.022.-**

V I S T O :

La Ordenanza de Presupuesto N° 9061/21 y el Proyecto de Ordenanza de la segunda reestructuración, y;

CONSIDERANDO :

Que, por las normas mencionadas se ha fijado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos y las posteriores modificaciones para el Ejercicio 2.022.-

Que, como en algunas partidas se han producido ahorros, se aumenta el crédito en aquellas en las cuales se registraron mayores erogaciones.-

Que, el art. 3° de la Ordenanza N° 9061/21 faculta al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones necesarias para compensar partidas con déficit.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 33° inc B) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

Reestructurar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2.022 de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITO		
CP.Sec.Cap.Item.PP	Denominación	
500000	INTENDENCIA	
511319	HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS	3.500.000,00
550000	DEPORTES	
551220	PRODUCTOS QUIMICOS Y DE SANIDAD	100.000,00
551306	MANO DE OBRA SOBRE EDIFICIOS	100.000,00
574504	APARATOS INSTRUMENTOS Y EQUIPOS	200.000,00
700000	HACIENDAS Y INANZAS	
711307	SERVICIOS SOBRE MAQUINAS Y AUTOMOTORES	150.000,00
731000	OBRAS	
731319	HONORARIOS Y RETRIBUCIONES A TERCEROS	150.000,00
744504	APARATOS INSTRUMENTOS Y EQUIPOS	100.000,00
851000	GOBIERNO	
874501	MAQUINAS Y HERRAMIENTAS	150.000,00
900000	SERVICIOS PUBLICOS	
911453	MANO DE OBRA REPARACIONES DE CLOACAS	1.000.000,00
911455	MANO DE OBRA REPARACION DE MAQUINAS	500.000,00
911752	MANO DE OBRA SOBRE SISTEMA ELECTRICO	100.000,00
911758	SERVICIOS CONTRATADOS	2.150.000,00
911902	REPUESTOS SISTEMA ELECTRICO	1.000.000,00
911958	TRANSPORTE A PLANTA	300.000,00

9.500.000,00

DEBITO		
CP.Sec.Cap.Item.PP	Denominación	
500000	INTENDENCIA	
511305	ANIVERSARIOS Y COMMEMORACIONES	3.500.000,00

SINIGGI EMILIO AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bartoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

IIII

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0163/2.022.-

550000	DEPORTES	
551218	UTILES DE LIMPIEZA	100.000,00
551309	MANO DE OBRA SOBRE EQUIPOS DE COMPUTACION	50.000,00
551311	AVISOS Y PUBLICACIONES	50.000,00
574506	INSTALACIONES INTERNAS	200.000,00
	HACIENDAS Y	
700000	FINANZAS	
711302	FLETES Y ALMACENAJES	50.000,00
	CORTESIA Y	
711303	HOMENAJES	50.000,00
711304	VIATICOS Y MOVILIDAD	50.000,00
731000	OBRAS	
731301	ALQUILERES	150.000,00
744506	INSTALACIONES INTERNAS	100.000,00
851000	GOBIERNO	
874506	INSTALACIONES INTERNAS	150.000,00
900000	SERVICIOS PUBLICOS	
911402	REPUESTOS PARA SISTEMA ELECTRICO	1.500.000,00
911701	REPUESTOS MANTENIMIENTO DE BOMBAS	150.000,00
911702	REPUESTO SISTEMA ELECTRICO	100.000,00
911704	SEMILLAS	1.000.000,00
911715	REPUESTO MANTENIMIENTOS DE LINEAS DE AGUA	1.000.000,00
	MANO DE OBRA SOBRE MANTENIMIENTO DE	
911951	BOMBAS	1.000.000,00
911955	SERVICIOS REPARACION DE MAQUINARIA	300.000,00

9.500.000,00

Artículo 2° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 3° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

SINGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Centenario, 22 de Febrero de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0166/2.022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 14 de la Manzana N° 1093** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 21 en fecha 14 de Febrero de 2.022, se presenta a solicitar se le adjudique en venta el lote en cuestión la Sr. **Martín Darío SANTANDER**, D.N.I. N° 22.217.224.-

Que, a fs. 24/25 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del respectivo Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1º :

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 14 de la Manzana N° 1093**, con una superficie aproximada de **300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la **Sr. Martín Darío SANTANDER**, D.N.I. N° 22.217.224, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º :

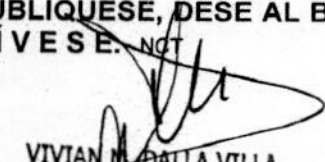
REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º :

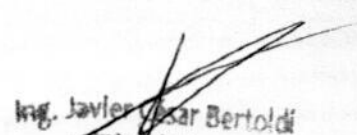
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍVESE.** NOT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 22 DE FEBRERO DE 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0171/2022.-**

V I S T O :

La Nota N° 0069/22 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fueran N.N ROHRIG.-

Que, de acuerdo a Orden de Compra N° 00001335/2022, de fecha 07/02/2022, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER S.A., por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$95.000,00), conforme Factura 00006-00002349, adjunta a Fs. 04, de fecha 07/02/2022.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
PROVINCIA DE NEUQUEN.
D E C R E T A**

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera N.N ROHRIG, prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$95.000,00), conforme la Factura N° 00006-00002349/22 adjunta a fs.04, Orden de Pedido N° 000038/22, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, CUIT N° 30-71014589-6, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario